



COAC AGRÍCOLA JUNÍN
Coop. Ahorro y Crédito

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

VERSIÓN 6.0. MARZO 2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018
Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Versión: 6.0
Área Responsable: Administración

HOJA DE FORMALIZACIÓN

UNIDAD: CUMPLIMIENTO

PROCESO: Gestión de Cumplimiento del Código de Ética y Comportamiento

DÍA

MES

AÑO

DOCUMENTO: CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO

28

03

2026

Revisión y Autorización

Lcda. Carmen Cuzme Romero
Presidente Consejo de Administración

Lcda. Yessica Romero García
Secretaria Consejo de Administración

VIGENCIA:

El Código de Ética y de Comportamiento deberá ser revisado y, de ser necesario, actualizado cuando se produzcan cambios normativos, institucionales o del entorno que así lo requieran.

OBSERVACIONES:

Este reglamento es de uso interno de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN.

CREDITOS:

Carlos Loor M. Oficial de Cumplimiento

Nombre (s)

Cargo

Firma

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	5
CAPITULO I	6
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	6
Artículo 1. Objeto	6
Artículo 2. Ámbito de Aplicación.....	6
CAPÍTULO II.....	6
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS	6
Artículo 3. Principios Éticos	6
Artículo 4. Valores Éticos.....	7
CAPÍTULO III	9
DEBERES Y PROHIBICIONES	9
Artículo 5. Deberes de la Cooperativa hacia la comunidad.....	9
Artículo 6. Deberes de los Directivos, Administradores y Trabajadores.....	9
Artículo 7. Derechos de los socios y clientes.	10
Artículo 8. Prohibiciones para los miembros de los Consejos, Gerencia y Trabajadores y proveedores.....	11
Artículo 9. Del Consumo de Sustancias Alcohólicas, Estupefacientes y Psicotrópicas. .	11
CAPÍTULO IV	12
COMPROMISO INSTITUCIONAL	12
Artículo 10. Compromiso de la entidad.....	12
CAPITULO V	12
LINEAMIENTOS ÉTICOS DEL NEGOCIO.....	12
Artículo 11. Disponibilidad y Cortesía	12
Artículo 12. Trato Equitativo.....	12
Artículo 13. Asesoramiento Profesional.....	13
Artículo 14. Diligencia, Eficacia y Responsabilidad.....	13
Artículo 15. Competencia ética.....	13
Artículo 16. De las relaciones con proveedores.....	14
CAPÍTULO VI	15
OBSERVANCIA NORMATIVA	15
Artículo 17. Cumplimiento Normativo.....	15
CAPÍTULO VII.....	15
IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.....	15
Artículo 18. Ambiente laboral inclusivo, equitativo y libre de cualquier forma de discriminación o violencia de género.....	15
CAPÍTULO VIII	16

ÉTICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS	16
Artículo 19. Principios Éticos Principales	16
Artículo 20. Transparencia en la información	16
Artículo 21. Captación responsable	16
Artículo 22. Protección del socio y del aportante	16
Artículo 23. Integridad en la gestión de recursos.....	16
CAPÍTULO IX	17
ANTICORRUPCIÓN Y ANTI SOBORNO	17
Artículo 24. Definiciones.....	17
Artículo 25. Política Anticorrupción y Anti soborno.....	17
CAPÍTULO X	19
USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL	19
Artículo 26. Recursos internos.....	19
Artículo 27. Uso de recursos internos.....	19
Artículo 28. Uso del tiempo efectivo de trabajo.....	19
Artículo 29. Compromiso de los colaboradores.....	19
Artículo 30. Propiedad Intelectual y Marcas.....	20
Artículo 31. Conducta en la vida privada.....	20
Artículo 32. Finanzas Personales de los colaboradores.....	20
Artículo 33. Del buen uso de redes sociales.....	20
CAPÍTULO XI	21
MANEJO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	21
Artículo 34. Custodia e Integridad de la Información.....	21
Artículo 35. Abuso de Información Privilegiada.....	21
Artículo 36. Compromiso de confidencialidad adherida a sus funciones.....	21
Artículo 37. Tratamiento de datos de los socios y clientes.....	21
Artículo 38. Tratamiento de datos de trabajadores.....	22
Artículo 39. Información de registros contables.....	22
Artículo 40. Uso adecuado de redes y correo institucional.....	22
Artículo 41.- Protección de Datos Personales.....	23
CAPÍTULO XII	23
GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERES	23
Artículo 42. Conflicto de Intereses.....	23
Artículo 43. Prohibición del Condicionamiento de Transacciones.....	24
Artículo 44. Regalos e Invitaciones.....	24
Artículo 45. De los Proveedores.....	24
CAPÍTULO XIII	25
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS	25
Artículo 46. Reglas éticas y de conducta	25



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018

Versión: 6.0

Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Área Responsable: Administración

Artículo 47. Cumplimiento de Normativas y Relación con Autoridades de Control.	26
Artículo 48. Colaboración con las autoridades de control y judiciales.....	26
Artículo 49. Reserva y Confidencialidad.....	27
CAPITULO XIV	27
INFRACCIONES Y SANCIONES.....	27
Artículo 50. Infracciones.....	27
Artículo 51. Sanciones por incumplimientos.....	27
CONTROL Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO.....	28
Artículo 52. Control y difusión.....	28
CERTIFICACIÓN	29



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018
Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Versión: 6.0
Área Responsable: Administración

INTRODUCCIÓN.

El Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Junín constituye una guía fundamental que orienta la conducta y el accionar de todos sus directivos, colaboradores, socios y proveedores. Su propósito es establecer principios y valores que promuevan un comportamiento responsable, transparente y respetuoso en el desarrollo de las actividades financieras y administrativas de la institución.

De esta manera, se procura garantizar que todas las decisiones y actuaciones dentro de la cooperativa se realicen con apego a la ética, al respeto mutuo y al cumplimiento de las normas.

Asimismo, este documento promueve la confianza entre socios, clientes, colaboradores y la sociedad en general, fomentando una gestión transparente y solidaria que contribuya al desarrollo económico y social. El cumplimiento de este Código de Ética es responsabilidad de todos los integrantes de la cooperativa, quienes deberán actuar siempre con profesionalismo, equidad y respeto, fortaleciendo así la credibilidad y sostenibilidad de la institución.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN LIMITADA

CONSIDERANDO

Que, para fortalecer un ambiente de trabajo armónico, participativo y orientado al desarrollo institucional, sustentado en la confianza, el respeto entre las personas y el resguardo de la buena imagen de la Cooperativa y de quienes la integran, todas las actuaciones individuales y colectivas deberán regirse por los principios éticos y disposiciones establecidos en el presente Código de Ética y Comportamiento.

Que, es necesario establecer principios éticos y normas de conducta a los que deben sujetarse estrictamente los socios, directivos, gerente, proveedores, colaboradores, clientes y los órganos de gobierno de la institución; con la finalidad de procurar el respeto de la normativa vigente y buenas costumbres;

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, promulgada el 05 de septiembre de 2025, suscrita por el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, se emite la "NORMA DE BUEN GOBIERNO COOPERATIVO PARA EL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO", la cual, entre otras disposiciones exige la promulgación de un "Código de Ética y Comportamiento":

Que, el artículo 64 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGJ-INR-INSESF-INFMR-INGINT-2025-0144, señala el contenido mínimo, que deben ser incorporadas en el Código de Ética y Comportamiento y aprobado por el Órgano de Gobierno;

Que, el artículo 27 de la Resolución No. SEPS-IGT-2025-0113, señala Proponer a los Órganos de Gobierno, el Código de Ética que incluya el acápite "Prevención, Detección y Gestión del Riesgo Asociado al Delito de Lavado de Activos y la Financiación de Otros Delitos", con las reglas conductuales de los miembros del directorio, administradores y empleados de las entidades



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018

Versión: 6.0

Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Área Responsable: Administración

Que, el Reglamento Interno de la Cooperativa establece que; la entidad deberá contar con un Código de Ética y Comportamiento, que establecerá los mecanismos y procedimientos para el efectivo cumplimiento de sus disposiciones y las sanciones que se aplicarán por la inobservancia de las mismas;

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Definición de Ética.

Para efecto de aplicación del presente Código de Ética y Comportamiento, la Ética es el conjunto de principios y valores que maneja la Institución, concordantes con los preceptos y filosofía cooperativista.

El Código de Ética es la declaración interna de la Cooperativa que contiene reglas de conducta basados en la moral y en la ética.

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El Código de Ética y Comportamiento tiene como objeto fomentar una cultura organizacional basada en comportamientos y principios éticos de todos los involucrados en el que hacer de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Agrícola Junín

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Comportamiento de La Cooperativa de Ahorro y Crédito Agrícola Junín serán aplicados y cumplidos por Socios, Representantes principales y suplentes de la Asamblea General, Vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y su Subrogante, proveedores, funcionarios y trabajadores en general de la Entidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 3. Principios Éticos

Se reconocen los siguientes principios Éticos:

- **Cultura Ética.** - Mantener un ambiente de trabajo profesional y eficiente, donde se estimule el cumplimiento de las leyes, las normas internas, el respeto a las personas y el cuidado del medio ambiente, y uso responsable de los recursos de la entidad y de las personas que interactúan con la Cooperativa.

- **Competencia.** - Adquirir y mantener conocimientos y habilidades técnicas, vigentes y de mejores prácticas de la industria financiera, para la ejecución de sus responsabilidades y labores que ejecutan los funcionarios y empleados de la Cooperativa.
- **Cumplimiento.** - Cumplir con las leyes y normas internas, por encima de los beneficios económicos de cualquier actividad o transacción, así como maximizar sus esfuerzos para cumplir con objetivos y metas institucionales.
- **Responsabilidad social y ambiental.** - Los criterios para tomar decisiones y acciones del negocio, no solo se basan en aspectos financieros, deberán considerar los efectos y aportes sociales y ambientales.
- **Sigilo y reserva de la información.** - Respetar y hacer respetar el carácter confidencial de la información que sea de conocimiento o tenga en su poder, como parte de sus labores, tanto de la Cooperativa, de los socios, empleados, proveedores y cualquier persona con la que interactué la entidad.
- **Transparencia.** - Efectuar operaciones y desenvolverse abiertamente, sin dar lugar a malas interpretaciones. Transparentar la información financiera y su apropiada revelación estableciendo los controles necesarios y los instrumentos adecuados para que los estados financieros revelen la real situación de la cooperativa y el valor fidedigno de sus activos.

Artículo 4. Valores Éticos

Son las cualidades que la cooperativa requiere sean practicados y cultivados por sus socios, representantes, directivos, administradores y trabajadores, para ser dignos y respetables en la sociedad. La Cooperativa adopta los siguientes valores éticos:

- **Compromiso:** Identificarse con los objetivos institucionales y participar activamente en forma desinteresada. La importancia del compromiso radica en que una vez que asumimos la responsabilidad de hacer algo, se espera que seamos consecuentes con ello.
- **Confianza:** Que se proyecta a través del trabajo para consolidar solvencia y sostenibilidad institucional que permita el crecimiento de los socios, los trabajadores y la comunidad en general.

Este valor se ejecuta cuando:

- Se generan respuestas necesarias para apoyar las aspiraciones de nuestros asociados.
 - Se superan los obstáculos o dificultades de trabajo en función del trabajo en equipo.
 - Se entregan servicios y productos financieros orientados a mejorar la calidad de vida de nuestros socios.
- **Empatía:** Es ponernos en la situación de nuestros semejantes, para poder entenderlos, apoyarlos y ayudarlos cuando es necesario.
 - **Equidad:** Está vinculada con la justicia. La equidad también requiere que cada persona obtenga lo que merece, pero toma en cuenta sus necesidades. Esto es muy importante

porque incluso en una situación de aparente justicia, una persona puede no tener acceso a aquello que requiere.

- **Honestidad:** Actuar con transparencia y verdad. Para ello, la honestidad requiere de coherencia entre nuestros pensamientos y acciones. Implica no sólo obrar correctamente ante los demás, sino principalmente ante nosotros mismos.

Este valor se ejecuta por:

- El cumplimiento de las disposiciones, normas, políticas internas y externas.
 - El cuidado de los recursos encomendados a los trabajadores para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
 - La reciprocidad en la confianza que nos brindan los socios trasladando información completa de productos y servicios y cumpliendo correctamente los procedimientos establecidos.
- **Igualdad:** Consiste en considerar a todas las personas como sujetos con los mismos derechos y obligaciones. Ayuda a establecer relaciones equitativas en la sociedad, entendiendo que todas las personas tienen acceso a los derechos, garantías y beneficios consagrados en las normas, del mismo modo todo estamos sujetos a cumplir con nuestros deberes, sin excepciones o privilegios.
 - **Imparcialidad:** Actuar objetivamente para procurar el bien común, sin que nuestros juicios o creencias interfieran en nuestras decisiones.
 - **Integridad:** Es la disposición para hacer aquello que es correcto. Por ello, la integridad es un valor que se nutre, entre otros, de la honestidad, el respeto, la justicia y la responsabilidad. Una persona íntegra puede tomar decisiones que le beneficien sin afectar a otros, ya que sus acciones se rigen por la rectitud y la coherencia.
 - **Justicia:** Es un valor que se ejerce cuando cada individuo recibe lo que le corresponde. No solo es un valor ético, sino un derecho humano fundamental. Sin justicia, ninguna sociedad puede funcionar adecuadamente.
 - **Lealtad:** Es la capacidad para ser fieles a nosotros mismos, a otras personas o instituciones. La lealtad se manifiesta cuando somos capaces de respetar y defender ideas y creencias propias o de otros e implica un sentido de compromiso.
 - **Respeto:** Es la consideración y el valor que le damos a otras personas, preocupándonos por su bienestar y desarrollo integral. Es asumir a la persona como principio y fin de la gestión empresarial cooperativa.
 - **Responsabilidad:** Reconocer y responder por nuestras acciones. Eso significa asumir las consecuencias de nuestros actos, aun y cuando los resultados no sean los esperados o deseables.
 - **Solidaridad:** Es todo acto que hacemos por los demás de manera desinteresada, sin esperar obtener algún beneficio. Es ayudar a cualquier ser humano en cualquier momento, en especial, en situaciones de desamparo.



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018

Versión: 6.0

Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Área Responsable: Administración

Este valor se ejecuta a través de:

- La satisfacción de necesidades de los socios de manera oportuna a través del trabajo en equipo.
- La cooperación desinteresada con los demás en el momento indicado.
- La entrega de servicios y productos financieros y no financieros que apoyen a mejorar la calidad de vida de nuestros socios.
- El apoyo creativo de la intermediación financiera para nuestros socios y la comunidad.

CAPÍTULO III DEBERES Y PROHIBICIONES

Artículo 5. Deberes de la Cooperativa hacia la comunidad.

Se establecen los siguientes deberes:

- a) Reconocer y promover el respeto a la dignidad de las personas, considerando su libertad y privacidad.
- b) Reconocer y promover el respeto a la naturaleza y a todas las formas de vida que se desarrollan en la zona, promoviendo el derecho al desarrollo de los seres humanos en armonía con el medio ambiente.
- c) Ninguna persona, sea empleado, funcionario, directivo, colaborador, socio o clientes será discriminado por razones de género; estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, nacionalidad, ideología, preferencia política o clase social.
- d) La calidad en el servicio, así como la atención diligente y respetuosa al socio y clientes serán los objetivos que deban perseguir todas las personas que desarrollan su actividad diaria en la cooperativa.
- e) Desarrollar conducta leal, respetuosa, diligente y honesta en el desarrollo de todas sus actividades.
- f) Los empleados, funcionarios, directivos y demás colaboradores de la Cooperativa, no permitirán ninguna forma de violencia, acoso en el trabajo o fuera de él.
- g) La información que se maneje dentro de la Cooperativa debe ser veraz y ajustada a los lineamientos de los entes de control. Esta información con las limitantes propias del negocio y de lo dispuesto en la ley, debe estar al alcance de todas las personas que conforman la institución.

Artículo 6. Deberes de los Directivos, Administradores y Trabajadores.

Se establecen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las leyes, Reglamentos y Normativa de Regulación y Control que emitan las autoridades competentes.

- b) Cumplir con el Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa, así como la Reglamentación interna, y prácticas de prudencia financiera y responsabilidad social, en el desarrollo de sus funciones.
- c) Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley.
- d) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Cooperativa, sus socios o clientes.
- e) Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general sin obtener provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpuesta persona.
- f) Proteger y conservar los bienes de la entidad. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; no puede emplearlo o permitir que otros lo hagan, para fines particulares o propósito que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- g) Usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus funciones y responsabilidades. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que requieren para el desempeño de los deberes a su cargo.
- h) No divulgar información confidencial o sujeta a sigilo, de la Cooperativa, de los socios o cliente, ni de los directivos, administradores o trabajadores.
- i) No intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Cooperativa.
- j) No intervenir, tramitar o resolver asuntos de la Cooperativa en los que estuviere personalmente interesado, o lo estuvieren su cónyuge o parientes.
- k) No debe obtener ni procurar beneficios o ventajas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
- l) No realizar dentro de la Cooperativa, proselitismo político o expresiones religiosas de cualquier tipo.

Artículo 7. Derechos de los socios y clientes.

- a) Recibir, por parte de los directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa, un trato cordial, igualitario y amable, por cualquier canal de atención que sea atendido.
- b) Recibir información oportuna, completa, entendible y veraz, respecto a sus operaciones, y de los servicios que ofrece la Cooperativa.
- c) Recibir servicios de calidad y atención oportuna en sus reclamos.

- d) Recibir un trato confidencial de su información y condición financiera.
- e) Libertad de elegir los servicios que más les convenga o satisfaga a sus necesidades, sin ser presionados o exigidos de consumir servicios que no necesite.
- f) Cancelar anticipadamente sus operaciones crediticias o cualquier servicio financiero que haya contratado y que no lo haya consumido

Artículo 8. Prohibiciones para los miembros de los Consejos, Gerencia y Trabajadores y proveedores.

Los miembros de los directivos, administradores, trabajadores y proveedores están prohibidos de:

- 1) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley o a los intereses de la Cooperativa, con los cuales se pueda perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo su reputación.
- 2) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- 3) Aconsejar o presionar para la realización de una operación, con base en información privilegiada que conozcan con ocasión de las actividades que desarrolla o en razón de su cargo.
- 4) Obtener beneficios personales o familiares de proveedores, contratistas, socios/clientes o terceros.
- 5) Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Cooperativa, con el fin de asegurar la efectividad o el resultado de dicha transacción o negocio.
- 6) Aceptar regalos, condiciones ventajosas, dinero, comisiones o cualquier otra forma de compensación por el cumplimiento de las actividades propias de las funciones que desempeñan.
- 7) Solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas para acelerar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones; o, para hacer valer su influencia ante otro directivo, funcionario o empleado, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Artículo 9. Del Consumo de Sustancias Alcohólicas, Estupefacientes y Psicotrópicas.

Está prohibido el consumo, venta, fabricación, distribución, posesión o utilización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso de verificarse tal situación, o hallarse en los lugares de trabajo bajo efecto de bebidas alcohólicas, se realizarán las pruebas necesarias y será causal suficiente para terminar la relación laboral sin perjuicio de las sanciones legales respectivas. En el caso de Socios, Representantes, Vocales, Directivos y Administradores, será causal para iniciar el proceso de remoción según corresponda, o para terminar el contrato de mandato, respectivamente.

CAPÍTULO IV COMPROMISO INSTITUCIONAL

Artículo 10. Compromiso de la entidad

La institución reafirma su deber de promover una cultura ética sólida que oriente el comportamiento de sus directivos, funcionarios y colaboradores, fortaleciendo la confianza de los socios y garantizando una gestión transparente y responsable.

- Actuar con estricto apego a la legislación vigente, normativa regulatoria, estatutos y reglamentos internos aplicables.
- Desempeñar todas las funciones con honestidad, responsabilidad y transparencia, garantizando información veraz y oportuna a socios y autoridades competentes.
- Salvaguardar los ahorros, derechos e información de los socios, brindando servicios financieros responsables y de calidad.
- Preservar la reserva y seguridad de la información institucional y de los socios, evitando su uso indebido.
- Implementar controles adecuados para la gestión integral de riesgos, incluyendo la prevención del lavado de activos y otros actos ilícitos
- Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto, la equidad y la no discriminación, contribuyendo al desarrollo sostenible de la comunidad.
- Actuar con lealtad institucional, diligencia y responsabilidad, promoviendo la participación democrática y el fortalecimiento institucional.
- Impulsar una cultura de responsabilidad ambiental, promoviendo el uso adecuado de los recursos naturales y adoptando prácticas que contribuyan a la conservación del medio ambiente y al desarrollo sostenible.

CAPITULO V LINEAMIENTOS ÉTICOS DEL NEGOCIO

Artículo 11. Disponibilidad y Cortesía

Los representantes, directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa deberán mantener una conducta de disponibilidad y cortesía con todas las personas con las que tengan trato, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 12. Trato Equitativo

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa, deberán adoptar como principio fundamental, que el negocio financiero es, principalmente, un negocio de personas

para personas y por lo tanto, estarán comprometidos para con los socios, clientes, proveedores y competidores a un trato equitativo y libre de cualquier tipo de influencia.

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa, reconocen y garantizan los derechos de sus socios, clientes y grupos de interés, de conformidad a lo contemplado en la Constitución de la República del Ecuador, de manera principal:

- a) Nadie podrá ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, casta, identidad étnica, cultural, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos.
- b) Se garantizará que las personas con discapacidad gocen del pleno ejercicio de sus derechos; está terminantemente prohibido todo acto que incurra en cualquier forma de abuso, trato inhumano o degradante y discriminatorio en razón de esta condición.
- c) Se adoptarán medidas necesarias para eliminar las desigualdades entre hombres y mujeres, promoviendo la equidad y justicia en el trato dentro de todos los ámbitos.
- d) Se generarán condiciones para que exista un trato igualitario y de absoluto respeto hacia todas las personas sin existir discriminación alguna por condición etaria, de salud, orientación sexual o religión.
- e) No podrán existir discriminación por ideología, filiación o pensamiento político; sin embargo, se objetará cualquier acto de proselitismo político dentro de la institución o dentro de los horarios de trabajo.

Artículo 13. Asesoramiento Profesional.

La satisfacción plena de los socios y clientes deberá ser la principal preocupación de todos los que conforman la Cooperativa. Por lo tanto, se ofrecerá a cuantos soliciten los productos y servicios, sin distinción, el más alto grado de asesoramiento profesional para la realización de las operaciones solicitadas por los socios, clientes y público en general.

Artículo 14. Diligencia, Eficacia y Responsabilidad.

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa, ejercerán sus cargos y realizarán las tareas a ellos asignadas, con un alto grado de responsabilidad, diligencia y eficacia, a fin de mantener y acrecentar la confianza demostrada por los socios, clientes y el público en general.

Artículo 15. Competencia ética.

En las relaciones con otras Instituciones del Sistema financiero, los directivos, administradores, y trabajadores se sujetarán a las siguientes obligaciones éticas:

- a) Competir con otras instituciones del Sistema financiero nacional utilizando medios idóneos y cumpliendo a cabalidad las leyes, reglamentos, disposiciones de los entes de control y normativa interna de la institución.
- b) Mantener con las instituciones financieras una relación profesional, apegada a los valores institucionales y procurando cuidar la imagen institucional de la Cooperativa.

- c) No efectuar comentarios que puedan afectar la imagen de otras instituciones financieras o contribuir a la divulgación de rumores sobre estas.
- d) No intentar obtener información confidencial de las instituciones financieras a través de medios impropios e ilícitos.
- e) Tratar a las demás instituciones del sistema financiero con el mismo respeto que la Cooperativa espera ser tratada.

En cuanto a las acciones de promoción, publicidad y mercadeo que adopte la Cooperativa, deberá considerarse las siguientes obligaciones éticas:

- a) Toda publicidad o campaña de mercadeo que adopte la Cooperativa deberá comunicar información veraz, legal, y apegada a los principios institucionales.
- b) Deberá propenderse a campañas publicitarias que expresen el sentido de responsabilidad social que la Cooperativa persigue, brindando también apoyo a la comunidad a la que sirve.
- c) No se realizarán campañas que pudieran incluir a la comunidad en errores de interpretación respecto a los productos y servicios que ofrece la institución.
- d) Las campañas deberán respetar la integridad y dignidad humana, evitándose cualquier medio que conlleve a discriminación por género, raza, religión, clase social o preferencia política.

Artículo 16. De las relaciones con proveedores.

En las relaciones con los Proveedores de la Cooperativa, los empleados, funcionarios, directivos y colaboradores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a) Se procurará que los proveedores con los que negocia la Cooperativa compartan los principios y valores y que además tengan una reputación sólida en el mercado.
- b) Para la elección y contratación de proveedores se procederá utilizando criterios de selección técnica, profesional y éticos, prevaleciendo los intereses institucionales, ante que conveniencias personales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Adquisiciones.
- c) Evitar negociaciones comerciales con proveedores que no proporcionen toda la información necesaria o que tengan dudosa reputación en el mercado.
- d) En las negociaciones, deberá exigirse un trato equitativo y honesto por parte de los proveedores, buscando siempre los mejores intereses para la Cooperativa.
- e) Se deberá abstener de comentar con los proveedores o cualquier persona ajena a la Cooperativa, debilidades observadas en otros proveedores.

CAPÍTULO VI OBSERVANCIA NORMATIVA

Artículo 17. Cumplimiento Normativo

Los socios, directivos, gerente, colaboradores, proveedores y clientes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Agrícola Junín., deberán en el ámbito de sus competencias:

- a) Cumplir con la normativa vigente en materia de Economía Popular y Solidaria, como son: la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General; Código Orgánico Monetario y Financiero y, todas las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, entre otras.
- b) Cumplir con las normas, políticas y procedimientos establecidos en manuales y reglamentos internos de la Cooperativa.
- c) Generar o reformar la normativa interna de la cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa externa vigente, por lo que las reformas, deberán estar sustentadas jurídica y/o técnicamente.
- d) Cumplir con el proceso establecido por la Cooperativa para la elaboración de normativa y procesos que se requiera.
- e) Cumplir con las actividades y atribuciones debidamente establecidas en la normativa externa e interna de la Cooperativa.

CAPÍTULO VII IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 18. Ambiente laboral inclusivo, equitativo y libre de cualquier forma de discriminación o violencia de género.

La institución promueve un ambiente laboral basado en el respeto, la igualdad y la inclusión, garantizando condiciones de trabajo libres de discriminación, acoso o cualquier forma de violencia de género. Se busca fomentar una cultura organizacional que valore la diversidad y el trato digno entre todas las personas, cumpliendo lo siguiente:

- a) La cooperativa garantiza igualdad de oportunidades en procesos de selección, promoción, capacitación y remuneración, sin distinción de género, edad, etnia, discapacidad, orientación sexual, religión o cualquier otra condición.
- b) Se fomentará un entorno laboral inclusivo y respetuoso, donde se valoren las diferencias y se promueva la participación de todos los colaboradores.
- c) Se implementarán protocolos de prevención y denuncia de acoso o violencia de género, asegurando confidencialidad y protección para quienes reporten incidentes.

- d) La cooperativa realizará capacitaciones periódicas sobre equidad, inclusión y sensibilización contra la discriminación para todos los colaboradores y directivos.
- e) Las políticas de igualdad se aplicarán también en la relación con socios, clientes y proveedores, asegurando un trato justo y respetuoso en todas las operaciones.

CAPÍTULO VIII ÉTICA EN LA CAPTACIÓN DE RECURSOS

Artículo 19. Principios Éticos Principales

- **Transparencia:** Toda información sobre productos, tasas, condiciones o beneficios debe ser clara, precisa y fácilmente comprensible.
- **Responsabilidad:** Los recursos captados deben administrarse de manera prudente, buscando el bienestar colectivo y la sostenibilidad de la cooperativa.
- **Equidad:** Todos los socios y usuarios deben recibir un trato justo y sin discriminación.
- **Honestidad:** Se deben evitar prácticas engañosas, manipulaciones o promesas falsas para captar recursos.
- **Solidaridad y compromiso social:** La gestión de recursos debe orientarse al desarrollo económico y social de la comunidad cooperativa.

Artículo 20. Transparencia en la información

Informar de forma clara y oportuna las condiciones de los productos financieros y no omitir ni distorsionar información sobre tasas de interés, riesgos o beneficios. Facilitar el acceso a información pública y reportes de gestión cuando sean requeridos por los socios.

Artículo 21. Captación responsable

Promover la captación de recursos en función de las necesidades reales de la cooperativa y su capacidad operativa así mismo evitar cualquier práctica de captación agresiva, engañosa o contraria a la ética cooperativa y asegurar que los recursos captados se utilicen únicamente para fines legítimos y autorizados, priorizando el beneficio colectivo.

Artículo 22. Protección del socio y del aportante

Respetar la libertad de decisión de los socios, sin ejercer presiones indebidas y garantizar la confidencialidad de la información personal y financiera. Atender con respeto y diligencia las consultas, reclamos o sugerencias de los socios.

Artículo 23. Integridad en la gestión de recursos

Prohibir el uso de los fondos captados para fines personales, políticos o contrarios a los valores de la cooperativa estableciendo controles internos que garanticen el uso correcto, seguro y verificable de los recursos y promover auditorías internas y externas como mecanismos de rendición de cuentas.

CAPÍTULO IX ANTICORRUPCIÓN Y ANTI SOBORNO

Artículo 24. Definiciones.

- **Corrupción:** Es la acción y efecto de corromper, es decir, es el proceso de quebrar deliberadamente el orden del sistema, tanto ética como funcionalmente, para beneficio personal. Además de que el corrupto comete una acción ilegal, también presiona u obliga a otros a cometer tales actos.
- **Extorsión económica:** Es todo acto de doblegar la voluntad de un funcionario acompañada de fuerza y/o intimidación con el fin de obtener un beneficio para la compañía para sí mismo o para un tercero.
- **Fraude:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza los cuales no requieren aplicación de amenaza de violencia o de fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos u organizaciones para obtener dinero bienes y servicios para evitar pago o pérdidas de servicios o para asegurarse ventajas personales de negocio.
- **Línea ética:** Mecanismo de acceso para colaboradores, socios y clientes, proveedores, y en general cualquier persona para que de la forma más transparente e imparcial presenten sus denuncias o quejas sobre aquellos actos que puedan lesionar cualquier interés de orden legal o el Código de Ética de la Cooperativa.
- **Soborno:** Consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una contraprestación, económica o no, con el fin de obtener ventaja de índole comercial, contractual, reglamentaria o personal.

Artículo 25. Política Anticorrupción y Anti soborno.

El eje central de esta política son sus principios rectores que corresponden a las declaraciones que, acompañadas de los principios y valores del código de ética y conducta, y las prácticas de buen gobierno, expresan los lineamientos a aplicar en la organización.

La aplicación de estos principios no será discrecional por parte de los directivos, administradores, y trabajadores, así como tampoco admitirá interpretaciones que den o pretendan dar apariencia de legalidad a actos o situaciones sobre los que claramente existan dudas razonables sobre su pertenencia y legalidad.

Estos principios rectores son los siguientes:

- Todos los empleados, independientemente del rango o posición jerárquica en la Cooperativa, son referentes de un actuar conforme a los principios y prácticas organizacionales y darán ejemplo con su comportamiento.
- Ningún empleado podrá, directa o indirectamente, participar, ocultar, patrocinar actos de corrupción o soborno bien sea a personas naturales, entidades públicas, o entes privados, tanto locales como extranjeras.



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018

Versión: 6.0

Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Área Responsable: Administración

- Todos los directivos, administradores, y trabajadores, están comprometidos con la prevención, implica una dinámica de seguimiento y control de los riesgos de fraude, corrupción y soborno.
- Las actividades han de desarrollarse bajo principios de gestión de riesgos con énfasis en medidas y mecanismos preventivos más que en esquemas detectivos o correctivos.
- Todo hecho reportado o detectado que tenga algún tipo de relación con prácticas corruptas o soborno bien sea con personas naturales, entes públicos o entes privados, será investigado, documentado y analizado cuidadosamente por los órganos competentes.
- Aquellas situaciones que correspondan efectivamente a actos de corrupción posición de los responsables, siempre guardando la proporcionalidad con los hechos y garantizando el debido proceso.
- La respuesta de la dirección a este tipo implicará sanciones tanto administrativas, como comerciales, civiles y penales si ello llegare a requerirse, acciones que implicarán no solo poner en conocimiento de las autoridades respectivas los hechos de corrupción, sino el acompañamiento a los respectivos procesos por parte de los responsables jurídicos de la cooperativa.
- Todos los directivos, administradores, y trabajadores, así como los grupos de interés externos con las que se tengan establecidas relaciones comerciales o contractuales, están en la obligación de poner en conocimiento de la Cooperativa los hechos o circunstancias que puedan ser considerados como actos de fraude, corrupción o soborno.
- Se podrán utilizar los diferentes canales dispuestos por la organización como es el Jefe inmediato, el Oficial de Cumplimiento, el Comité de Cumplimiento, el Consejo de Vigilancia, el Auditor Interno, el Gerente General, o el Consejo de Administración.
- Todos los hechos o circunstancias que sean detectados y comprobados serán informados conforme a los protocolos establecidos con los diferentes grupos de interés; y siempre respetando los voceros oficiales de la cooperativa para estos asuntos, garantizando la transparencia, la legalidad y el equilibrio informativo.
- Todos los colaboradores, administradores y directivos recibirán formación sobre prevención de corrupción, prácticas éticas y mecanismos de denuncia. Toda práctica de corrupción o soborno será investigada y sancionada de acuerdo con la normativa interna y, de ser necesario, reportada a las autoridades competentes

CAPÍTULO X USO ADECUADO DE BIENES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 26. Recursos internos.

Son todos los recursos tangibles e intangibles, de propiedad o bajo el control del Cooperativa, con un valor económico de intercambio, valor de uso, valor de conocimiento o valor reputacional.

Bienes tangibles: Efectivo, Títulos y valores, bienes muebles, bienes inmuebles, etc. Generalmente tendrá un valor económico de intercambio o valor de uso.

Bienes intangibles: Bases de datos de Información, Estrategias de negocios, metodologías de trabajo, etc. Generalmente tienen un valor de conocimiento y reputacional, que podrían tener un valor económico en transacciones no autorizadas e ilegales.

Artículo 27. Uso de recursos internos.

Los directivos, administradores, y trabajadores están obligados a respetar y velar por la conservación de los bienes de la institución y a impedir que los medios e instalaciones de éste sean utilizados por terceros en beneficio propio o ajeno. El material y las instalaciones, del tipo que sean, se ponen a disposición de los empleados para uso y fines exclusivos de los negocios de la Cooperativa.

Con el fin de optimizar los recursos internos disponibles, los funcionarios y empleados deberán, en la medida de lo posible, en el ámbito a su cargo, adoptar medidas oportunas y razonables para restringir los gastos. En tal sentido, el descuido o despilfarro en relación a los bienes de la Cooperativa constituye una violación de las obligaciones de los empleados con respecto a esta institución.

Artículo 28. Uso del tiempo efectivo de trabajo.

Los directivos, administradores, y trabajadores deberán utilizar su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo razonable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz.

Artículo 29. Compromiso de los colaboradores.

Los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa se comprometen con:

- a) Cuidar los bienes de la cooperativa que estén a su cargo, así como las pertenencias de los socios y clientes que les sean confiadas y responder por ellos en caso de pérdida, destrucción o daño, que provenga de negligencia comprobada y no como casos fortuitos o de fuerza mayor.
- b) Cuidar del mantenimiento de los equipos, suministros y herramientas con las cuales labora el trabajador y en caso de pérdida, desperfecto o daño, dar aviso inmediato al superior.
- c) No emplear, sin autorización de la cooperativa, útiles, herramientas, equipos y otros bienes de propiedad de la misma: o destinarlos a usos distintos de los que les son naturales, ni disponer de estos implementos o de materiales o de bienes de la cooperativa, en cualquier forma, sin perjuicio de que pudiese ser catalogada como una falta grave dependiendo del perjuicio que causare a la cooperativa.



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018

Versión: 6.0

Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Área Responsable: Administración

Artículo 30. Propiedad Intelectual y Marcas.

La Cooperativa se reserva para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual o industrial de nombres comerciales, marcas de servicios, derechos de autor, logotipos etc., que hubiese sido obtenido por los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa llegaren a poseer en ejercicio de sus funciones y su indebida utilización podrá dar lugar a las acciones legales que sean necesarias.

Artículo 31. Conducta en la vida privada.

La Cooperativa requiere que sus directivos, administradores, y trabajadores cuiden el manejo de sus relaciones personales y privadas de tal manera que sus acciones no afecten la imagen institucional.

La Cooperativa desaprueba la concurrencia de sus colaboradores a lugares donde se desarrollen actos contrarios a los buenos principios morales y éticos, cuidándose de concurrir a lugares que afecten a la imagen de la entidad.

El uso de la credencial de identificación, tarjetas de presentación institucional o el señalamiento del puesto que desempeña, deberá limitarse a las necesidades que se deriven del cumplimiento estricto de sus funciones.

El personal deberá abstenerse de concurrir con el uniforme de la institución a lugares o espectáculos públicos excepto los autorizados por la Cooperativa.

Artículo 32. Finanzas Personales de los colaboradores.

Los colaboradores de la Cooperativa deben tener un comportamiento responsable en sus finanzas personales, manteniendo una conducta apropiada en sus relaciones comerciales y financieras, el oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y prudentes niveles de endeudamiento acorde a lo que su nivel de ingresos le permita cubrir.

Los colaboradores que laboran en la Cooperativa deben abstenerse de realizar actividades que atenten contra la moral y buenas costumbres, que se relacionen con los juegos de azar, ya sean habituales o adictivas, o se relacionen con actividades de usura.

Sus niveles de endeudamiento deben estar acorde a lo que su nivel de ingresos le permita satisfacer, debiendo administrar sus cuentas bancarias, tarjetas de crédito u otros con la debida corrección y pulcritud.

Los colaboradores conocen y aceptan que la Cooperativa podrá monitorear la situación económica de cada uno de ellos, estableciendo límites y recomendaciones que le permitan mantener un adecuado manejo de sus finanzas.

Artículo 33. Del buen uso de redes sociales.

Las redes sociales de Internet como formas de interacción social, de intercambio abierto y dinámico entre personas grupos e instituciones, no deben ser utilizadas para mensajes que guarden contenidos impúdicos, inmorales, obscenos, indecentes, corruptos, indignos, sexuales y lascivos a las personas e instituciones. El uso de las redes sociales de ninguna manera debe interferir en la gestión normal de los directivos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa.

CAPÍTULO XI MANEJO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 34. Custodia e Integridad de la Información.

La información, datos, registros y operaciones que realizan los socios y clientes de la Cooperativa, deberán contener la mayor precisión posible, que permita reflejar con transparencia los negocios realizados con la institución. En general, todos los colaboradores serán responsables de la custodia, integridad y seguridad de la información, incluyendo los datos personales que se encuentren bajo su control, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, alteración, acceso no autorizado o tratamiento indebido, conforme a la normativa interna de la Cooperativa y la normativa aplicable para la protección de datos personales.

Artículo 35. Abuso de Información Privilegiada.

Será considerado como falta grave el uso arbitrario de información privilegiada. En consecuencia, los Representantes, Vocales de los Consejos y Administradores podrán ser sancionados con la apertura de un expediente para remoción de su dignidad, conforme lo establece el Reglamento Interno de la Cooperativa. En el caso de los funcionarios y empleados se atenderán a las sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo.

En ambos casos, adicional a esta sanción, se podrán entablar acciones de carácter civil y penal contempladas en la ley.

El uso indebido de información que contenga datos personales será considerado una falta grave, sin perjuicio de las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 36. Compromiso de confidencialidad adherida a sus funciones.

Los Representantes, Vocales de los Consejos, Administradores y trabajadores, desde la calificación como tales, o desde el inicio del cumplimiento de sus funciones, respectivamente, deberán guardar estricta confidencialidad sobre la información que llegue a su conocimiento por el desempeño de su cargo, incluyendo aquella que contenga datos personales.

La Cooperativa podrá exigir en la designación o contratación del funcionario que corresponda, el compromiso de confidencialidad en las cláusulas y condiciones del contrato, durante el ejercicio laboral, y cuando se termine su relación laboral o contractual con la institución.

De igual forma todos los integrantes de la organización proporcionarán información transparente, veraz y fidedigna, de tal manera que los datos, registros y operaciones que se realicen en la Cooperativa, contengan exactitud y precisión, reflejando transparencia y veracidad.

Todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Artículo 37. Tratamiento de datos de los socios y clientes.

La Cooperativa, garantizará que el tratamiento de los datos personales de los socios y clientes se realice conforme los principios de lealtad, transparencia, minimización, confidencialidad y demás previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Los datos personales únicamente serán utilizados para fines legítimos, específicos y relacionados con las actividades de la Cooperativa, y no podrán ser comunicados o transferidos a terceros no autorizados, salvo en los casos previstos por la ley.

En particular, los directivos, administradores, y trabajadores estarán prohibidos de utilizar los datos personales para fines distintos a los autorizados o para beneficio propio o de terceros.

Artículo 38. Tratamiento de datos de trabajadores.

La Cooperativa garantizará la protección de los datos personales de sus colaboradores, incluyendo información laboral y datos sensibles como los de salud, asegurando su tratamiento conforme la normativa vigente. El acceso a dichos datos estará restringido al personal autorizado y únicamente para el cumplimiento de fines laborales, legales o contractuales.

Los datos no serán divulgados a terceros, salvo por autorización del titular o por mandato legal o de autoridad competente.

La obligación de cumplir con las normas de sigilo y el compromiso de confidencialidad se entenderá sin perjuicio del acceso público a la información y los documentos determinados por las leyes respectivas.

Artículo 39. Información de registros contables.

Todos los funcionarios y empleados que generen o brinden información para generar o construir la información contable y financiera de la Cooperativa son responsable por la integridad y exactitud de la misma.

En caso de que un colaborador llegare a conocer de posibles omisiones, falsificaciones o inexactitudes intencionales en los asientos o información contable financiera, o en la información que soportan tales asientos o registros, deberá informar al Oficial de cumplimiento o al Consejo de Vigilancia. En caso de que dicha información contenga datos personales, su tratamiento deberá sujetarse a los principios y obligaciones establecidos en la normativa de protección de datos personales.

De llegarse a comprobar que uno o varios colaboradores, intencionalmente, violentaron la integridad de los registros contables financieros y/o su información soporte, será considerada una falta grave en el ejercicio de sus funciones, motivando la aplicación de sanciones que establezca la normativa interna.

Artículo 40. Uso adecuado de redes y correo institucional

- Evitar el uso del correo electrónico de la Cooperativa para el envío de mensajes no relacionados con las actividades laborales o institucionales y aún mas de ataques “spam” o de ingeniería social; que puedan comprometer la seguridad de la información o de los datos personales.
- Evitar el uso del servicio de internet para acceder a sitios que expongan la seguridad de la información de la Cooperativa, o ingresar por ese medio a páginas que realizan apología del terrorismo, de contenido xenófobo, pedófilo, pornográfico y/o racista; así como, a páginas no autorizadas y descargas de sitios no controlados que se presume la existencia de peligro.
- Abstenerse de compartir, transferir o divulgar datos personales a través de medios digitales sin la debida autorización o sin cumplir los protocolos de seguridad establecidos.

- Reportar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad que pueda afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o datos personales.

Artículo 41.- Protección de Datos Personales

La Cooperativa adoptará y mantendrá una Política de Protección de Datos Personales, que establece la guía y los principios bajo los cuales se regirá en sus relaciones y procesos en los cuales se realice un tratamiento de datos personales, que será de cumplimiento obligatorio para los grupos de actores.

- La Cooperativa garantizará el ejercicio de los derechos de los titulares de datos personales, tales como acceso, rectificación, actualización, eliminación, oposición y portabilidad, conforme a la normativa vigente. Los colaboradores deberán canalizar cualquier solicitud relacionada con estos derechos a través de los mecanismos establecidos por la institución.
- La Cooperativa implementará medidas técnicas y organizativas para proteger los datos personales frente a riesgos de pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación. Todo colaborador que tenga conocimiento de un incidente de seguridad o posible vulneración de datos personales deberá reportarlo de forma inmediata conforme a los procedimientos internos.
- Cuando la Cooperativa encargue el tratamiento de datos personales a terceros, garantizará que estos cumplan con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos personales, mediante los instrumentos contractuales correspondientes

Los colaboradores deberán actuar conforme a dicha política y a los principios y obligaciones legales, siendo responsables por cualquier tratamiento indebido de datos personales.

CAPÍTULO XII GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERES

Artículo 42. Conflicto de Intereses.

Los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores deben evitar cualquier situación que pueda originar un conflicto de intereses, entendiendo por tal cualquier situación en que los destinatarios tengan intereses privados o personales, capaces de influir en la imparcialidad y objetividad en el desempeño de sus funciones. Por intereses privados o personales se entenderá cualquier ventaja que pudiera derivarse a favor o utilidad de los propios colaboradores, sus familiares o su círculo de amigos y conocidos.

Con el fin de evitar conflictos de interés en el desarrollo de funciones encargadas se deberá cumplir con las siguientes obligaciones éticas:

- a) Los representantes, vocales de los consejos, administradores, trabajadores, y sus familiares dentro de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán mantener relaciones comerciales directas o indirectas con la Cooperativa, que les pudiera significar un beneficio personal en detrimento de los intereses institucionales.
- b) Los funcionarios involucrados en los procesos de crédito deberán evitar el trámite de préstamos cuando por razones personales o de cualquier tipo, vieran influenciadas sus decisiones.

- c) Se deberá evitar mantener relaciones de nepotismo dentro de las dependencias de la Cooperativa.
- d) En caso de duda respecto a un caso que pueda ser considerado como conflicto de intereses, se deberá comunicar al superior inmediato para que se solvete cualquier duda.
- e) Los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores, evitarán utilizar su posición para obtener favores de cualquier tipo o influenciar a sus subalternos para que se den resultados en su propio interés o el de sus familiares o amigos.

Artículo 43. Prohibición del Condicionamiento de Transacciones.

Será prohibido establecer condiciones para comprar o brindar un producto o servicio a cambio de otro.

Los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores deberán cumplir con las disposiciones legales, las políticas y procedimientos establecidos por la institución.

Artículo 44. Regalos e Invitaciones.

Estará estrictamente prohibido que los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa soliciten, reciban o acepten de socios y clientes o cualquier otra persona que mantenga alguna relación de negocios con la entidad, cualquier tipo de ventaja, recompensa, retribución o regalo en dinero o especies para el cumplimiento de sus funciones o para la toma de una decisión o abstención. Se precisan las siguientes prohibiciones:

- Regalos en dinero en efectivo: Ningún Representante, Vocal del Consejo, Administradores, o Trabajador de la Cooperativa aceptará en calidad de regalo por parte de terceros, dinero en efectivo, artículos de valor o invitaciones para realizar actividades recreativas de tal forma que puedan comprometer su criterio o decisión;
- Regalos a funcionarios públicos: Por ningún concepto o circunstancia se deberá ofrecer algún objeto o cosa de valor o regalo a funcionarios públicos o privados, con el propósito de influir en dicha persona para que tome o deje de tomar alguna medida oficial o para inducirla a realizar transacciones de negocios con alguno de los integrantes de la Cooperativa;
- Regalos a los familiares de los trabajadores: No se aceptará que algún familiar cercano a los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores se beneficie con regalos o reciba un trato preferencial en el otorgamiento de préstamos, productos o servicios a cambio de favorecer las relaciones con la Cooperativa;

Será obligación de los representantes, vocales de los consejos, administradores, y trabajadores de la Cooperativa reportar al Presidente de la entidad o al Gerente los objetos que se hayan ofrecido como regalos.

Artículo 45. De los Proveedores.

Para la adquisición de bienes y servicios se deberá aplicar la normativa interna vigente, siempre tomando en consideración el principio de invertir con prudencia, pagando el justo precio para conseguir la más alta calidad que permita optimizar el destino de los recursos en beneficio de los socios, clientes y de la Cooperativa.

- Está prohibida cualquier forma de ofrecimiento, insinuación o afirmación que sugiera que los funcionarios o empleados ejercerán algún tipo de influencia en la toma de las decisiones relativas a la adquisición de bienes y servicios;
- Durante el proceso de adquisición y cierre de las negociaciones con los proveedores, se deberá evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses. En el caso de encontrarse ante tal situación se deberá reportar inmediatamente al jefe del Departamento respectivo, sin perjuicio de cesar las negociaciones con el proveedor.

CAPITULO XIII

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DE OTROS DELITOS

Artículo 46. Reglas éticas y de conducta

Es responsabilidad de los representantes, vocales de los consejos, administradores y trabajadores de la Cooperativa velar porque la institución no sea utilizada como medio o instrumento para transformar, ocultar, invertir, administrar o intermediar recursos que puedan provenir de actividades ilícitas.

Sin perjuicio de los aspectos considerados en el Manual de Prevención de Lavados de Activos y Financiamiento de otros Delitos, los casos relacionados con el lavado de dinero se sujetarán a las siguientes normas éticas;

- a) Todo Directivo, Administrador, y Trabajador deberá acoger las normas que sobre lavado de activos ha emitido la institución y los entes de control, evitando su involucramiento en actividades que puedan estar relacionadas con estas actividades ilícitas;
- b) Los directivos, administradores y trabajadores darán estricto seguimiento y cumplimiento a las órdenes emanadas, por los jueces y autoridades que conoces de asuntos relacionados con actividades ilícitas, provenientes del lavado de activos;
- c) Toda solicitud de información sobre actividades ilícitas, aviso de apertura de investigaciones, congelamiento de fondos u otros, serán referidas de inmediato al Oficial de Cumplimiento y Gerencia;
- d) Los directivos, administradores y trabajadores quedan prohibidos de informar a los socios o clientes respecto de las investigaciones que las autoridades efectúen sobre sus transacciones. En todo caso, se deberá observar estrictamente la legislación sobre sigilo bancario y confidencialidad de información.;
- e) De existir sospecha del origen ilícito de cualquier transacción, esta se referirá al superior jerárquico, quien conjuntamente con el Oficial de cumplimiento, tomarán las acciones correspondientes;
- f) La Cooperativa no podrá autorizar que se efectúen procedimientos que vayan en contra de lo establecido en la normativa vigente.

- g) Abstenerse de participar, facilitar o encubrir actividades ilícitas, manteniendo una conducta ética e íntegra en el ejercicio de sus funciones y participar en los programas de capacitación institucional en materia de prevención y gestión de riesgos.
- h) Aplicar procesos de debida diligencia y conocimiento del socio, verificando la razonabilidad y licitud de las operaciones. Participar en los programas de capacitación institucional en materia de prevención y gestión de riesgos.

Artículo 47. Cumplimiento de Normativas y Relación con Autoridades de Control.

Los directivos, administradores y trabajadores, deben cumplir con lo previsto en las Leyes para prevenir el Lavado de Activos y el financiamiento de Otros delitos, su Reglamento General, las resoluciones y circulares emitidas por los organismos de control y los instructivos emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFFE) y demás disposiciones contenidas en el Manual de Lavado de Activos y Financiamiento de Otros Delitos incluido el terrorismo, el cual contempla la adecuada aplicación del procedimiento de “Debida diligencia” que enmarca las políticas: “Conozca a su cliente”, “Conozca a su empleado”, “Conozca su mercado” y “Conozca a su Proveedor”.

En las relaciones con los entes de control, los directivos, administradores y trabajadores se sujetarán al cumplimiento de las siguientes obligaciones éticas:

- a) Colaborar en todo momento con los requerimientos de los entes de control, manteniendo la veracidad de la información de la institución;
- b) Procurar mantener una relación de apertura y confianza con los entes de control, a fin de facilitar la discusión de los asuntos inherentes a la Cooperativa, y mejorar los acuerdos que se lleguen a dar;
- c) Atender con eficiencia los requerimientos y observaciones de los entes de control, colaborando en todo lo que sea necesario para el cumplimiento de su trabajo;
- d) Todo trámite o cualquier tipo de relación que mantenga la Cooperativa con dependencias o funcionarios Gubernamentales, deberán llevarse a cabo en concordancia a las leyes de la materia.

Artículo 48. Colaboración con las autoridades de control y judiciales.

Es deber de la Cooperativa, prestar la más absoluta colaboración a las autoridades, específicamente con la obligación legal de suministrar la información disponible, para facilitar las indagaciones e investigaciones que éstas adelanten.

Cuando se tenga conocimiento de hechos que permitan presumir que el dinero depositado deriva de actividades ilícitas o que las operaciones efectuadas tienen la misma finalidad ilícita, deberán ser tratadas de acuerdo a las disposiciones adecuadas, compatibles con la ley.

Se debe mantener organizada la documentación de soporte de las transacciones financieras y el preservar la información computarizada de los socios/clientes almacenada en la base de datos, se constituye en mecanismo básico de control, seguimiento y prevención de la Cooperativa y en la forma más efectiva y oportuna de colaborar con las autoridades.

Artículo 49. Reserva y Confidencialidad.

No podrán los representantes, directivos, administradores y trabajadores dar a conocer a persona alguna y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, sobre las irregularidades detectadas y su correspondiente comunicación a las autoridades competentes, por tanto, toda la información sobre las mismas guardará absoluta reserva. Queda prohibido poner en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por la autoridad competente o proporcionada a la misma.

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de las sanciones internas correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

CAPITULO XIV INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 50. Infracciones.

Los directivos, administradores y trabajadores de la Cooperativa deberán observar una conducta acorde a las normas establecidas en este Código.

Su incumplimiento los hará susceptibles de las sanciones pertinentes, con ajuste a los Procedimientos internos de la institución, sin perjuicio de las sanciones laborales o penales que conlleve la gravedad de la falta.

Para la imposición de las sanciones, el Comité de Ética, tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluándola de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la Cooperativa, de sus miembros y de terceros afectados.

En ningún caso, las personas facultadas para imponer sanciones podrán utilizar este recurso, como medio de presión, para:

- a) Acelerar, retardar, decidir o ejecutar acciones contrarias a la ley, los reglamentos y regulaciones aplicables;
- b) Favorecer o perjudicar a empleados, socios y clientes;
- c) Omitir o alterar reportes e información emitida por La cooperativa.

Artículo 51. Sanciones por incumplimientos.

Para aplicar las sanciones a la violación de las normas contenidas en este Código, se procederá de la siguiente manera:

- a) En el caso de trabajadores con relación laboral de cualquier tipo, el incumplimiento de las normas de este Código será causal para la aplicación de las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo y el código de trabajo;



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018

Versión: 6.0

Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Área Responsable: Administración

- b) Para el caso de directivos y socios, se aplicará el procedimiento y sanciones establecidas en el Estatuto Social y Reglamento Interno de la Cooperativa, para el caso de exclusión o expulsión;
- c) Los colaboradores con contratación civil, serán sancionados con multas o de ser el caso con la suspensión de su contrato, sin perjuicio de que el Gerente General establezca otro tipo de sanción.

CONTROL Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPORTAMIENTO

Artículo 52. Control y difusión

El personal vinculado a la Cooperativa, sean estos Representantes principales y suplentes de la Asamblea General, Vocales principales y suplentes de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente y su Subrogante, funcionarios y trabajadores en general de la Entidad, deberán tener conocimiento del contenido de código de ética y comportamiento al inicio de su vinculación laboral o al inicio de sus funciones, comprometiéndose con su estricto cumplimiento.

Toda persona vinculada a la entidad deberá suscribir una declaración de compromiso ético, como condición para su incorporación o participación activa, y estará sujeta a las consecuencias previstas en la normativa interna en caso de incumplimiento del Código.

El código de ética y comportamiento deberá ser publicado en la página web de la Cooperativa para conocimiento por parte de todos los integrantes de la Cooperativa y será habilitado únicamente para su lectura y sin opción de copia

El Consejo de Administración deberá garantizar su adecuada difusión y socialización, a través de medios físicos y digitales, jornadas de inducción y programas de formación continua, promoviendo una cultura organizacional basada en la integridad, el respeto y la responsabilidad.



CÓDIGO DE ÉTICA Y DE COMPORTAMIENTO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGRÍCOLA JUNÍN

Fecha registro/aprobación: 20 de febrero del 2018
Fecha de última actualización: 28 de marzo del 2026

Versión: 6.0
Área Responsable: Administración

CONTROL DE CAMBIOS

A continuación, se presentan el registro de control cambios del aprobado por el Consejo de Administración y Órgano de Gobierno de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Agrícola Junín:

Versión No.	Acta No.	Fecha	Descripción
V:2.0.2018	391	20/02/2018	Cambio de estructura
V:3.0.2020	467	17/03/2020	Artículos reestructurados: Artículo 7.-Principios orientadores frente a los factores de riesgo al lavado de activos y financiamiento de delitos Artículo 8.- Políticas de prevención de lavado de activos. Artículo 9.- Integridad Relacional. Artículo 10.- Faltas al Código de Ética
V:4.0.2021	533	31/05/2021	Cambio total, de acuerdo al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.
V:5.0.2022	572	31/03/2022	Reforma Integral del Código
V:6.0.2026	92	28/03/2026	Reforma Estructural y agregación de nuevos capítulos

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente Código de Ética y Comportamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Agrícola Junín, fue conocido y aprobado por el Órgano de Gobierno, en cumplimiento de la normativa de Buen Gobierno, en la reunión de Asamblea de Representantes, según consta en el Acta N.º 92, del 28 de marzo 2026.

Para constancia, firmo la presente certificación.

Junín, 30 de marzo de 2026.

Lcda. Yessica Romero García Mgs.
Secretaria